

El Programa De Seguro Por Incapacidad Temporal

Division of Temporary Disability Insurance

PO Box 387

Trenton, New Jersey

08625-0387

Claims Information:

609-292-7060

FAX:

609-984-4138

SEGURO POR INCAPACIDAD TEMPORAL

Trabajadores cuyo empleos están cubiertos por la Ley de Compensación por Desempleo de New Jersey también están protegidos por el sistema mandatorio de seguro por incapacidad. Este sistema también cubre a trabajadores de el estado de New Jersey; Rutgers, la Universidad del Estado de New Jersey; la Universidad de Medicina y Odontología de New Jersey; y el Instituto Tecnológico de New Jersey. Los condados y municipios gubernamentales al igual que otras entidades gubernamentales pueden elegir cubierta para los trabajadores. New Jersey es uno de los cinco estados que provee obligatoriamente beneficios de incapacidad temporal para los trabajadores.

Los beneficios monetarios son pagables cuando un individuo no trabaja a consecuencia de una enfermedad o lesión **no** causada por su trabajo. Si usted, como trabajador, queda incapacitado dentro de los 14 días de su último día de trabajo en New Jersey, puede ser cubierto bajo el Plan Estatal o un Plan Privado. Asegúrese de conocer si está cubierto por un plan estatal o privado. Pregunte a su patrono si no está seguro. Si usted queda incapacitado más de 14 días después de su ultimo día de trabajo, puede ser cubierto por el programa conocido como "Incapacidad Durante el Desempleo."

PLAN ESTATAL

Costo

Efectivo el 1 de enero del 2018, cada trabajador tiene que contribuir el .19% de la base de salario imponible. Para el 2018 la base de salario imponible es \$33,700 y la deducción individual máxima para el Seguro por Incapacidad Temporal es \$64.03. Aunque la tasa puede variar, los patronos tambien tienen que pagar contribuciones en los primeros \$33,700 pagado a cada trabajador. La contribución base de ambos, trabajadores y patronos, está sujeta a cambios cada año.

Requisitos de Salario

Para establecer una reclamación por incapacidad válida, usted tiene que ganar cierta cantidad de dinero en empleo cubierto en New Jersey durante su "año base". El "año base" corresponde a las 52 semanas inmediatamente anteriores en la cual comienza el primero día de la incapacidad. Usted tiene que tener uno de lo siguiente:

- Trabajo 20 semanas calendarias en el "año base", cada semana con ganancias en New Jersey de \$169 o más; o una semana (hasta 13 semanas) en la cual estuvo separado de su empleo por declaracion de emergencia del estado durante el "año base"; o
- Haber ganada \$8,500 o más durana el "año base".

Promedio de Salario Semanal

Bajo la Ley de Beneficios por Incapacidad Temporal, se basa el salario semanal promedio en las ganancias de las ocho semanas calendario inmediatamente anterior a la semana en que el individuo se incapacitó. El total de las ganancias de estas semanas es dividido por el número de semanas trabajadas en aquel período de ocho semanas para obtener el salario semanal promedio.

La Ley proporciona que si el salario semanal promedio usado para calcular su cantidad de beneficio semanal es menos que el salario semanal promedio que usted ganó durante las 26 semanas inmediatamente antes de su periodo de incapacidad, usted puede pedir que su cantidad de beneficio semanal sea recalculada usando esas 26 semanas. La petición debe ser por escrito a la División de Seguro por Incapacidad Temporal.

Cantidad de Beneficio Semanal

Se calcula la cantidad de beneficio semanal a base del salario semanal promedio del reclamante. A cada reclamante se le paga 2/3 partes de su salario semanal promedio hasta el máximo pagable el cual es \$637 por incapacidad comenzando en o después del 1 de enero de 2018.

Cantidad Total de Beneficio Pagable

La cantidad máxima de beneficios que se puede pagar por cada período de incapacidad es una tercera (1/3) parte del total de salario pagado en empleo cubierto en New Jersey durante el año base, o 26 veces la cantidad del beneficio semanal, cualquiera que sea **menor**.

Limitaciones De Beneficios

Estos beneficios no son pagables bajo el Plan Estatal a ninguna persona:

- a) Por los primeros siete días de cada período por incapacidad (semana de espera). La semana de espera es compensable cuando los beneficios por incapacidad han sido pagados por todo o alguna parte de las tres semanas inmediatamente siguiendo la semana de espera.
- b) Por más de 26 semanas con respecto a cualquier período de incapacidad.
- c) Por cualquier período de incapacidad que no comenzó mientras usted, el reclamante, era un individuo cubierto empleado o incapacitado dentro de los 14 días que le siguen al último día de trabajo.
- d) Por cualquier período en el cual usted no estuvo bajo el cuidado de un doctor, dentista, podiatra, quiropráctico, optómetra, o psicólogo legalmente licenciado, enfermera de prácticas avanzadas, o enfermera partera certificada.
- e) Por cualquier período de incapacidad causada por una lesión o accidente provocado voluntariamente e intencionalmente, o por una herida o lesión sostenida durante la comisión, por usted, de un crimen del primero, segundo, tercero o cuarto grado, o por cualquier período durante el cual usted podría ser descalificado bajo la Ley de Compensación por Desempleo por conducta incorrecta agravada.
- f) Por cualquier período durante el cual usted trabajó por remuneración o por ganancia.
- g) Por cualquier período por el cual pudiera ser descalificado bajo la Ley de Compensación por Desempleo, por participación en una disputa laboral, a menos que la incapacidad comenzara anterior a la descalificación.
- h) En la cantidad semanal, la cual en conjunto con cualquier remuneración, que usted, el reclamante, continúe recibiendo de su patrono, excediera su salario regular semanal, inmediatamente anterior a su incapacidad.
- i) Que sea un empleado del gobierno cubierto, y que no ha usado todo sus días de enfermedad acumulados.

No-Duplicación de Beneficios

Además de las limitaciones ya mencionadas, la ley también prohíbe el pago de beneficios por incapacidad por lo siguiente:

- a) Por cualquier período durante el cual beneficios son pagados o pagables bajo la ley de compensación por desempleo o similar a esta, bajo cualquier incapacidad o subsidio por enfermedad o ley similar de este estado o cualquier otro estado o gobierno federal.

Sin embargo, si los beneficios por incapacidad son pagadas o pagaderas a usted bajo la ley de beneficios por incapacidad de otro estado, o bajo la ley marítima federal, usted puede todavía ser elegible para beneficios de New Jersey. En esta circunstancia, su beneficio semanal sería reducida por la cantidad pagada concurrentemente bajo el otro estado o ley marítima.

- b) Por cualquier período durante el cual los beneficios de compensación de trabajo son pagados o pagables, excepto en casos en que una incapacidad es parcial y permanente, o incapacidad total permanente incurrida previamente.

Además, los beneficios por incapacidad temporal serán reducidos por la cantidad pagada concurrentemente bajo cualquier plan de retiro privado o gubernamental, pensión o beneficio por incapacidad permanente o un programa de pensión en la cual contribuyó su más reciente patrono. Beneficios por Seguro Social de **retiro**, no reducen los beneficios del Plan Estatal por incapacidad temporal.

Como Solicitar los Beneficios

Puede solicitar en línea los beneficios del Seguro por Incapacidad Temporal:

- En www.nj.gov/labor/tdi2
- Descargar una aplicación (DS-1) y enviarla por correo a:
División de Seguro de Incapacidad Temporal

PO Box 387, Trenton, NJ 08625-0387 o por fax al (609) 984-4138

- Solicite una solicitud por teléfono (Sección de Servicio al Cliente): (609) 292-7060

Mientras más rápido radique su reclamación, más rápido recibirá sus pagos, si es elegible. **Usted debe radicar su reclamación para beneficios dentro de los 30 días en que empieza su incapacidad.** El no hacer esto a tiempo podría resultar en la pérdida parcial o total de sus beneficios.

Si se espera que su incapacidad va a durar un año o más, podría ser elegible para recibir beneficios de incapacidad a través del Seguro Social federal. Para obtener más información sobre este programa, llame a la oficina del Seguro Social al: 1-800-772-1213.

Embarazo

Usted puede ser elegible para Beneficios de Seguro por Incapacidad Temporal si usted está incapacitada debido a un embarazo. La elegibilidad para beneficios se determina de la misma manera que cualquier otra incapacidad.

El período de pago usual para un embarazo normal puede ser hasta cuatro semanas antes de la fecha del parto y hasta seis semanas después de la fecha **actual** del parto.

Sin embargo, si hay complicaciones médicas o usted no está capacitada para desempeñar su trabajo regular, su doctor puede certificar un período de tiempo más largo antes o después del nacimiento de su hijo.

Por favor, **no** someta su reclamación para beneficios por embarazo antes de tiempo. Sus beneficios no pueden ser pagados hasta que:

- Su embarazo se convierta en una incapacidad, y
- Usted sufra la pérdida de salario, y
- Su doctor certifica que usted está incapacitada.

Exámenes Médicos

A usted puede que se le requiera someterse a un examen médico por un doctor designado por el estado para apoyar su reclamación por incapacidad. No hay costo alguno a usted. Sin embargo, el no cumplir con este requisito de examen, resultará en una causa para negarle sus beneficios.

El Formulario P-30

Durante el transcurso de su reclamación, usted recibirá el formulario P-30 (Información requerida al reclamante para continuar su reclamación). Para obtener beneficios adicionales más allá de la fecha especificada, información adicional tanto personal como médica es necesaria para continuar pagando beneficios en su reclamación.

Para determinar si usted es elegible para recibir beneficios adicionales, el formulario P-30 debe ser completado y enviado inmediatamente. Una vez se reciba el formulario P-30 en nuestra oficina, puede tomar hasta 14 días en procesar.

Cuando usted reciba el P-30, conteste **todas** las preguntas al frente del formulario (Parte A). Preste mucha atención particularmente a las preguntas #1 y #4. **Si usted continua incapacitado después de la fecha indicada en el artículo #9, su doctor debe completar el dorso de el formulario, o sea, la parte "B"**. Si usted se ha recuperado o regresó a trabajar **en, antes o el día después** de la fecha indicada en el artículo #9, a usted se le requiere que complete la "Parte A".

Derecho de Apelar

Si no está de acuerdo con una determinación sobre sus beneficios del Plan Estatal, usted tiene el derecho de apelar. Su apelación debe ser sometida por escrito dentro de los siete días calendario después de la fecha de recibo, o, dentro de los 10 días a partir de la fecha de envío de la decisión. Su comparecencia ante un examinador del tribunal de apelaciones, no le costará nada y no necesitará un abogado.

Información de Impuesto (tax)

Los beneficios de incapacidad temporal no son sujetos a ingresos de impuestos de el estado de New Jersey. Para ambos propósitos, Seguro Social (FICA) e impuestos federales, deben ser reportados en su declaración de impuestos. La porción de beneficios pagados a usted por el Plan Estatal la cual fue atribuida a la última contribución de su patrono a estos beneficios, serán incluidas en su contribución anual de ganancias W-2. Comuníquese con su patrono si estas ganancias no están en su W-2. **La División de Seguro por Incapacidad Temporal no le enviará el formulario W-2 o el 1099.**

Si usted desea que el Impuesto de Ingresos Federales sea descontado de sus beneficios de incapacidad, usted debe someter la forma W-4S (Request for Federal Income Tax Withholding From Sick Pay) adjunto con su reclamación. La forma W-4S puede ser obtenida llamando a su patrono o la

oficina del Internal Revenue Service.

Fraude

Si usted tiene conocimiento de algun individuo que esté recibiendo fraudulentamente beneficios por Incapacidad Temporal, favor de llamar al: (609) 984-4540 o por Fax al: (609) 292-1692.

PLANES PRIVADOS

La Ley de Beneficios por Incapacidad Temporal le permite a los patronos proveer protección por un Plan Privado en vez del Plan Estatal. El plan puede ser asegurado por su patrono, por una compañía de seguro, unión de bienestar, o el fondo del bienestar de la administración laboral. Los Planes Privados deben ser por lo menos, igual de liberal en la cantidad de beneficios, requisitos de elegibilidad y duración de pagos como el Plan Estatal. El costo a los empleados no podrá ser mayor que la cubierta del Plan Estatal. Todos los Planes Privados deberán ser aprobados por la División de Seguro por Incapacidad Temporal del Departamento de Trabajo y Desarrollo de la Fuerza Laboral de New Jersey.

Los Planes Privados varían de patrono a patrono. Los trabajadores cubiertos por un Plan Privado deben familiarizarse con sus estipulaciones. Cuando usted, como trabajador cubierto por un plan privado se incapacita, deberá avisar a su patrono lo más pronto posible y pedirle los formularios necesarios para reclamar beneficios. La decisión de su elegibilidad será hecha por el asegurador del Plan Privado.

Si usted no está de acuerdo con decisiones hechas por un Plan Privado, puede poner una queja con la División de Seguro por Incapacidad a: Private Plan Compliance Section, Claims Review Unit, P.O. Box 957, Trenton, New Jersey 08625-0957. Todas las apelaciones deben ser llenadas dentro de un año a partir del primer día de incapacidad. Si un acuerdo satisfactorio no puede ser obtenido a través de los esfuerzos de la División de Seguro por Incapacidad, una audiencia formal sera prevista ante un oficial de audiencia.

Los beneficios de incapacidad del Plan Privado pueden ser sujetos a Seguro Social (FICA) e impuesto federal. Para más información, comuníquese con su patrono o la compañía de seguro del Plan Privado.

Incapacidad Durante el Desempleo

Si su incapacidad comienza más de 14 días después de su ultimo día de trabajo, usted puede ser elegible para beneficios bajo otro programa. Este programa es conocido como “Incapacidad Durante el Desempleo”, y es administrado bajo las estipulaciones de la Ley de Compensación por Desempleo en lugar de la Ley de Beneficios por Incapacidad Temporal. Individuos que reclaman beneficios bajo este programa deben reunir todos los requisitos de elegibilidad de la Ley de Compensación por Desempleo, excepto la disponibilidad de trabajar.

El formulario DS-1 es usado para reclamar beneficios de Incapacidad Durante el Desempleo, lo mismo como el Plan del Estado. Su reclamación debe ser recibida dentro de los 30 días que le siguen al primer día de incapacidad.

Apelaciones deben ser hechas por escrito dentro de los siete días calendario después del día de recibo o dentro de los 10 días de la fecha de envio de la determinación.

Retención de Impuestos Voluntarios

Los beneficios de DDU están sujetos al impuesto federal sobre la renta. El Departamento de Trabajo y Desarrollo Laboral de Nueva Jersey proporcionará un Formulario 1099G, que se puede obtener en línea, que muestra los beneficios gravables pagados y cualquier impuesto federal sobre la renta retenido hasta el 31 de enero del año siguiente. Consulte el folleto BC-103, Imposición de beneficios de desempleo y retención voluntaria de impuestos, para obtener información adicional y solicitud de retención de impuestos.

Reclamo Para Seguro por Desempleo Después del Periodo de Incapacidad

Si usted esta desempleado después de su recuperación, puede tener derecho a una reclamación de Seguro por Desempleo basado en ingresos ganados antes del comienzo de su incapacidad.

AVISO DE IMPORTANCIA

El número de su Seguro Social debe aparecer en cualquier correspondencia o pregunta acerca de su reclamación. Sin este número, no podemos localizar su reclamación.

Para obtener información general sobre el programa de Beneficios por Incapacidad Temporal, visite nuestro sitio web al www.nj.gov/labor. Busque Temporary Disability & Family Leave Insurance. For People Claiming Benefits, PR-117S (1/18)